



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 110 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 10 MAR. 2023



### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas”.



Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en su artículo 4°, numeral 4.3, prescribe que “En el caso del Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidades Públicas, el Titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción de Convenio con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de mayores trabajos de obra”.



Que, los referidos artículos de las normas antes glosadas, se desprende que la delegación de atribuciones y facultades resulta extensible a otros órganos administrativos distinto de la Gerencia Municipal; teniendo en cuenta que en las políticas de gobierno puede evitar concentrar funciones que pueden ser asignadas a funcionarios, es conveniente que estos sean receptores de las facultades y atribuciones administrativas, conforme a ley.

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerente de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESCONCENTRAR Y DELEGAR** a la Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con eficacia anticipada al 23 de febrero de 2023, las facultades resolutorias de los actos de administración y administrativos, que a continuación se detalla:

- Resolver en primera instancia los asuntos de carácter laboral, debiendo entenderse como tales aquellas cuestiones de hecho y derecho planteadas por los administrados y/o personal de la entidad, que tengas por objeto o contenido decir, declarar, aprobar, certificar o producir efectos jurídicos sobre intereses, obligaciones o derechos laborales de los administrados en el marco de las normas aplicables.
- Suscribir los contratos de trabajo, cualquiera sea la modalidad; incluidos los derivados del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 110 - 2023- A/MPJB

Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios y Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Régimen laboral que corresponda, así como la de Locación de Servicios.

- c) Emitir actos administrativos que resuelven la aprobación y modificación del rol de vacaciones del personal de la Municipalidad.
- d) Aprobar y/o reconocer los devengados y/o reconocimientos de deudas, conforme a Ley.
- e) Aprobar solicitudes de devolución de pagos indebidos por trámites y similares, cuyas prestaciones no se realizó o deviene de procedimiento viciado, y en los casos que correspondan y cuenten con sustento correspondiente.
- f) Emitir actos administrativos que resuelven la aprobación de viáticos y encargos internos otorgados al personal de la Entidad.
- g) Emitir actos administrativos que resuelven la apertura de Caja Chica.
- h) Resolver y/o autorizar las solicitudes de reembolsos provenientes de viáticos y encargos internos otorgados al personal de la Entidad, de forma excepcional, así como resolver los demás casos no regulados en las respectivas Directivas.
- i) Emisión de cartas, oficios, cartas notariales, notificaciones y otros documentos de carácter interno o externo que resulten necesarios para el correcto y oportuno cumplimiento de las facultades asignadas y el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, conforme a Ley.
- j) Suscripción de contratos de alquiler
- k) Aprobación de expedientes de procesos de contratación
- l) Aprobación de bases de los procesos de contratación

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo y de administración que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento estricto del contenido de la presente y con las formalidades establecidas por la Ley, dando cuenta al despacho de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que las facultades delegadas de funciones, responsabilidades, atribuciones y otros de índoles administrativo, presupuestal y técnico – jurídico funcionales, quedan bajo responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo al Gerente de Administración y Finanzas y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

- Cc.
- ARCHIVO**
- GM
  - GAF
  - OAJ
  - SGRH
  - SGII
  - INTERESADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

